



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1215

EJECUTIVO SINGULAR

Rad.004-2019-01001-00

**COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO contra LUIS
VICENTE VALLEJO.**

En atención a la solicitud que antecede, se:

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada **LUIS VICENTE VALLEJO** dentro del proceso que se adelanta en el **Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, bajo la radicación **004-2019-00228-00** y en donde funge como parte demandante **COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL** Oficiese.

SEGUNDO.- Una vez en firme la presente providencia, vuelve el proceso a despacho a fin de resolver acerca de la liquidación del crédito aportada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 35 DE HOY 18 DE MAYO DE
2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

AJVH



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1212
RADICACIÓN: 005-2012-867-00
Ejecutivo Singular COOPERATIVA COSOLUCIONES contra YOLANDA VÁSQUEZ SANCHEZ

En atención al escrito que antecede, se:

RESUELVE:

ÚNICO.- Previo a decretar la solicitud de remanentes pretendida por el apoderado judicial de la parte demandante, sírvase el interesado aportar la radicación del proceso de destino donde se va a elevar dicha medida cautelar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 35 DE HOY 18 DE MAYO DE
2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1206
RADICACIÓN No. **013-2008-00527-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
BANCOOMEVA S.A contra HERNANDO PENAGOS CONCHA.

En vista que el auxiliar de justicia – secuestre, manifiesta su exclusión de la lista de auxiliares es pertinente indicar, que éste ya no pertenece a dicho cargo, habiendo lugar entonces a **RELEVARLO**.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- RELEVAR al auxiliar de la justicia AURY FERNÀN DÌAZ ALARCÒN del cargo de secuestre.

SEGUNDO.- DESIGNAR a la sociedad NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ para que funja como secuestre en este asunto, quien se puede notificar a través de los siguientes medios:

Dirección: AVENIDA 3 NORTE No. 44-36 OF. 27 B

Teléfono y celular: 3754893-3053664840

Correo electrónico: nva@ninovasquezabogados.com

COMUNÍQUESELE por telegrama a la dirección que antecede, **o por otro medio más expedito** si fuere necesario o de preferencia a través del correo electrónico institucional. De la anterior comunicación déjese constancia en el expediente.

TERCERO.- INDÍQUESELE a la sociedad NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ que este cargo es de obligatoria y deberá comunicar cualquier impedimento que le impida ocupar el cargo dentro de los **cinco (5) días** siguientes al recibo de la presente comunicación, **vencido dicho término otorgado dese cuenta al Despacho para proveer de fondo.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 35 DE HOY 18 DE MAYO DE
2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1202
RADICACIÓN: 14-2019-00550-00
EJECUTIVO SINGULAR
GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra
HELBERT VILLAFÑE ARNEO**

En atención a la solicitud que antecede, se:

RESUELVE:

ÚNICO.- ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por la abogada **MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA** identificado(a) con la **C.C. Nro. 66959926** y portador(a) de la **Tarjeta Profesional No. 181739** por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 35 DE HOY 18 DE MAYO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1211

RADICACIÓN No. 020-2017-00206-00

Ejecutivo SINGULAR

**COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE contra
FLORENCIA RAMOS ROJAS**

Atendiendo las respuestas provenientes de diversos juzgados, quienes responden respecto a las múltiples solicitudes de embargo de remanentes elevadas dentro de la presente Litis, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. -AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, lo manifestado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI que los remanentes solicitados mediante Oficio No. 009-740 de fecha 19 de agosto de 2020, no surten efectos dentro del expediente 003-2014-00990-00.

SEGUNDO.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, lo manifestado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI que los remanentes solicitados mediante Oficio No. 009-743 de 4 de octubre de 2019, no surten efectos dentro del expediente dentro del expediente 021-2015-00302-00.

TERCERO.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, lo manifestado por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI que los remanentes solicitados mediante Oficio No. 09-748 del 19 de agosto de 2020, no surten efectos dentro del expediente dentro del expediente 011-2018-00090-00.

CUARTO.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, lo manifestado por el JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL que los remanentes solicitados dentro del expediente 033-2016-00492-00 no surten efecto.

QUINTO.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, lo manifestado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI que los remanentes solicitados mediante Oficio No. 009-741 de 4 de octubre de 2019, no surten efectos dentro del expediente dentro del expediente 009-2018-00364-00.

SEXTO.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, lo manifestado por el JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI que los remanentes solicitados mediante Oficio No. 009-745 de 19 de agosto de 2020, no surten efectos dentro del expediente dentro del expediente 032-2011-00491-00.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 35 DE HOY 18 DE MAYO DE
2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1201
RADICACIÓN: 024-2019-01470-00
Ejecutivo Singular
SCOTIABANK COLPATRIA SA contra SANDRA MILENA BERNAL GÓMEZ.

En atención a la solicitud que antecede, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- ACLÁRESE la providencia No. 0884 del 5 de abril de 2021, mediante la cual se avocó el conocimiento del presente proceso, en el sentido de indicarse que las partes procesales son: Scotiabank Colpatría SA, como demandante y Sandra Milena Bernal Gómez en calidad de demandada

SEGUNDO.- Por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito la cual lleva por nombre de archivo 10LiquidacionDelCredito.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO NO. 35 DE HOY 18 DE MAYO DE
2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1209
RADICACIÓN: 031-2015-00100-00
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERATIVA contra DECIO ANGULO VIVEROS.

En atención a los escritos que anteceden, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento del interesado, lo manifestado de parte del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, quienes indican que no surte efecto la solicitud de remanentes elevada dentro del proceso con radicación No. 017-2017-00167-00 por encontrarse otra solicitud de igual naturaleza.

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada **DECIO ANGULO VIVEROS** dentro del proceso que se adelanta en el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, bajo la radicación **017-2017-00167-00** y en donde funge como parte demandante **COOPERATIVA DE CREDITOS Y SERVICIOS COOBOLAQUI LTDA. Ofíciase.**

TERCERO.- DECRETAR el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada **DECIO ANGULO VIVEROS** dentro del proceso que se adelanta en el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, bajo la radicación **003-2015-00324-00** y en donde funge como parte demandante **COOPERATIVA DE CREDITOS Y SERVICIOS COOPVISOLIARIA. Ofíciase.**

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 35 DE HOY 18 DE MAYO DE
2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021

**AUTO SUSTANCIACION No. 1214
No. 032-2017-00150-00
Ejecutivo SINGULAR
COOPERATIVA VISION FUTURO - COOPVIFUTURO contra NELSON
LEAL SANTOS.**

En atención a la solicitud que antecede, se:

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada **NELSON LEAL SANTOS** dentro del proceso que se adelanta en el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, bajo la radicación **032-2017-00169-00** y en donde funge como parte demandante **BANCO POPULAR S.A.** Ofíciase.

SEGUNDO. - DECRETAR el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada **NELSON LEAL SANTOS** dentro del proceso que se adelanta en el **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, bajo la radicación **033-2019-00720-00** y en donde funge como parte demandante **COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL.** Ofíciase.

TERCERO. - OFÍCIESE al **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **032-2017-00150-00** instaurado por **COOPERATIVA VISION FUTURO - COOPVIFUTURO** contra **NELSON LEAL SANTOS** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

CUARTO- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

QUINTO.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

SEXTO.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 35 DE HOY 18 DE MAYO DE
2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1204
RADICACIÓN: 032-2018-00041-00
Ejecutivo Singular
JOSÉ FERNANDO OSORIO contra OLGA CAROLINA VASQUEZ LONDOÑO.

En atención a los escritos que anteceden, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de la parte interesada, el listado de los siguientes títulos, los cuales se encuentran en la cuenta única de los juzgados civiles por cuenta del presente asunto, en estado pagados.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Valor
469030002589662	16941355	ROYMAN CAICEDO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2020	\$ 463.710,00
469030002603521	16941355	ROYMAN CAICEDO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2021	\$ 1.684.736,00
469030002612297	16941355	ROYMAN CAICEDO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2021	\$ 416.989,00
469030002623482	16941355	ROYMAN CAICEDO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	\$ 495.914,00
469030002634498	16941355	ROYMAN CAICEDO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2021	\$ 501.971,00
469030002644718	16941355	ROYMAN CAICEDO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2021	\$ 495.914,00

SEGUNDO. - se insta a las partes para que aporten la liquidación del crédito actualizada a la fecha.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 35 DE HOY 18 DE MAYO DE
2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1207
Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 033-2018-00630-00
**ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS ASERCOPI contra EDWIN
FRANCISCO WATSON OSPINA**

En atención al escrito que antecede, se:

RESUELVE:

ÚNICO.- Por secretaria reproduzcase los oficios 640 y 641 del 24 de febrero de 2020 mediante el cual se comunicó el embargo del salario, al pagador de la Policía Nacional de los Colombianos y el embargo de las cuentas bancarias de propiedad del demandado dentro de la presente Litis. Consígnese en debida forma en el mentado oficio el Nit de la entidad demandante el cual es 900.142.997-1 **ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS ASERCOPI.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 35 DE HOY 18 DE MAYO DE
2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1200

RADICACIÓN: 034-2015-00428-00

Ejecutivo Singular

**PRODUCTOS FAMILIA S.A Y FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S contra
COMERCIALIZAR S.A E.S.P (EN LIQUIDACION).**

En atención a los escritos que anteceden, se:

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de la parte interesada, el informe rendido por la empresa designada como secuestre dentro del proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 35 DE HOY 18 DE MAYO DE
2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO